

RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 007/2010
La Paz, 18 de enero de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La nota No. 282 de 17/07/09 de la Presidencia de Directorio, los antecedentes que se acompañan y todo cuanto ver convino;

Que, mediante la nota No. 282 de 17/07/09, dirigida al Honorable Directorio, el Presidente del Directorio de la Entidad remite un ejemplar del Informe EC/OP01/F05-O1 (PO08/2) referente al seguimiento a la implantación de las recomendaciones del Informe No. EC/OP01/F05-O1, relativo a la auditoria operacional, de la eficacia en la prestación de servicios médicos y hospitalarios en los Departamentos de Cirugía y Gineco - Obstetricia del Hospital Obrero No. 2 de la Caja Nacional de Salud – Administración Regional Cochabamba.

Que, las Conclusiones y Recomendaciones realizadas al Gerente General y Administrador Regional Cochabamba de la Caja Nacional de Salud, deben ser cumplidas por las referidas Autoridades, debiendo remitir a la Contraloría General de la República en cumplimiento al artículo 37 del Reglamento para el ejercicio de las atribuciones del ente rector aprobado por DS No. 23215, el cronograma de implantación de las recomendaciones, en el plazo de diez (10) días hábiles después de la recepción del presente informe.

Que, en tal virtud, este Máximo Órgano Colegiado en reunión de la fecha tomó conocimiento del Informe EC/OP01/F05-O1 (PO08/2) de la Contraloría General de la República de 12/06/09 "Informe de Seguimiento a la implantación de las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoria No. EC/OP01/F05-O1, relativo a la auditoria operacional, de la eficacia en la prestación de servicios médicos y hospitalarios en los Departamentos de Cirugía y Gineco - Obstetricia del Hospital Obrero No. 2 de la Caja Nacional de Salud – Administración Regional Cochabamba y por la importancia del tema, consideró necesario emitir la presente resolución.

POR TANTO:

El Directorio de la Caja Nacional de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 15 del D.S. No. 28719;

RESUELVE:

ÚNICO.- Instruir al Gerente General de la Entidad, dar cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones establecidas en el Informe No. EC/OP01/F05-O1 "Informe de Seguimiento a la implantación de las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoria No. EC/OP01/F05-O1 Caja Nacional de Salud Regional Cochabamba, elaborado por la Contaloria General de la República. **(CONCLUSIONES.-** *Basados en los resultados del seguimiento descrito en el capítulo anterior, concluimos que: C.1.- La C.N.S.-Adm. Reg. de Cochabamba, no cumplió con la implantación de las recomendaciones de acuerdo con el cronograma presentado con relación a las recomendaciones reportadas en el Inf. Nº EC/OP01/F05-01 (PS06/1), debido a que de veintitrés recomendaciones evaluadas que debieron estar implantadas, cuatro fueron implantadas, diecisiete lo hicieron parcialmente y dos no fueron implantadas. C.2.- El cumplimiento parcial de las recomendaciones o la falta de implantación, determina que no se está efectuando una mejora sobre la eficacia de la prestación de servicios médicos y hospitalarios del H.O. Nº 2 de la Adm. Reg. de Cochabamba de la C.N.S., lo que puede*

*originar una gestión deficiente o negligente, conforme lo establece el Art. 35 del Rglto. de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante D.S. N° 23318-A, modificado mediante D.S. N° 26237. **C.3.-** El incumplimiento del cronograma ha dado lugar al establecimiento de indicios de responsabilidad que se reporta en un informe especial.*

RECOMEDACIONES.- *Se sugiere enviar copia del presente informe al Ministerio de Salud y Deportes y al Directorio de la C.N.S., para su conocimiento. Recomendamos al G.G. de la C.N.S. y al Administrador Reg. Cochabamba de la C.N.S. el cumplimiento obligatorio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley N° 1178, de las recomendaciones discutidas y aceptadas de nuestro informe N° EC/OP01/F05-01, que se encuentran parcialmente implantadas y no implantadas. Reformular el cronograma de implantación de las recomendaciones no implantadas y parcialmente implantadas, el cual debe ser remitido a la Gerencia Dptal. de la Contraloría Gral. del Estado en Cochabamba en el plazo máximo de 10 días hábiles computables a partir de la recepción del presente informe, adjuntando copia de los documentos que demuestren que se ha instruido formalmente el cumplimiento de las recomendaciones, delegando responsables y señalando plazos y condiciones para su ejecución. Considerando que las recomendaciones formuladas en nuestros informes, tienen por objeto mejorar la eficiencia de las operaciones del Estado, la confiabilidad de la información que se genere sobre las mismas, los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos, el G.G. y el Administrador Reg. de Cochabamba de la C.N.S. deben dar cumplimiento a las recomendaciones parcialmente implantadas y no implantadas reportadas en el Inf. N° EC/OP01/F05-01 (PO08/2), debiendo hacer conocer los resultados a la Gerencia Dptal. de la Contraloría Gral. del Estado en Cochabamba).*

Regístrese, comuníquese y archívese.

GRT/mhm.